



ESTADO DE  
QUERÉTARO

## CIRCULAR INTERNA NÚMERO 05/2020 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**PRIMERO. Objeto de la Circular.** La presente Circular tiene por objeto establecer los lineamientos de operación del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>.

**SEGUNDO. Objetivo del Comité.** El objetivo del Comité es impulsar y proponer la implementación en los procesos de gestión y de recursos humanos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezca el desarrollo integral de las y los trabajadores. Además, será órgano de consulta y asesoría para la implementación de dichas prácticas.

**TERCERO. Alcances.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las y los integrantes del Comité y, todas las unidades administrativas de la Fiscalía General colaborarán para lograr el cumplimiento del objetivo de dicho órgano colegiado.

**CUARTO. Integración del Comité.** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una o un Presidente, cuyo cargo recaerá en la o el titular de la Vice Fiscalía de Derechos Humanos y Desarrollo Institucional;
- II. Una o un Secretario, cuyo cargo será desempeñado por la o el titular de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional, y
- III. Seis Vocales como mínimo, quienes serán:
  - a) La o el titular de la Dirección de Administración;
  - b) La o el titular del Instituto del Servicio Profesional de Carrera;
  - c) La o el titular de la Contraloría;
  - d) La o el titular de la Dirección de Derechos Humanos;
  - e) La o el Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, y
  - f) Una o un integrante de la Coordinación de Comunicación Social.

Para efectos de garantizar la integración equitativa de hombres y mujeres en el Comité, con relación al número de las y los servidores públicos con que cuente la Fiscalía General; dicho órgano decidirá sobre el incremento de las o los Vocales que permitan ese equilibrio.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, el Comité.

<sup>2</sup> En adelante la Fiscalía General.



ESTADO DE  
QUERÉTARO

**QUINTO. Funciones del Comité.** Son funciones del Comité, las siguientes:

- I. Orientar y supervisar a las unidades administrativas de la Fiscalía General en la realización de actividades asignadas conforme al ámbito de su competencia, para el cumplimiento y fortalecimiento de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Fiscalía General<sup>3</sup>;
- II. Dar seguimiento a los trabajos técnicos en el ámbito de implementación, administración y ejecución de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- III. Identificar prioridades, sobre temas particulares del trabajo técnico, para establecer los procesos de ejecución o cumplimiento;
- IV. Vigilar el cumplimiento de condiciones que permitan mantener vigente la Certificación, considerando los siguientes aspectos:
  - a) Las políticas públicas nacionales en la materia;
  - b) Las necesidades de las y los trabajadores de la Fiscalía General, y
  - c) Los lineamientos y acuerdos al interior de la Fiscalía General.
- V. Verificar que los procesos que involucren el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, se ejecuten de manera imparcial y transparente;
- VI. Colaborar con las áreas competentes en la identificación de necesidades de capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación, así como en la gestión para su implementación;
- VII. Promover la difusión de la implementación y funcionamiento del Comité;
- VIII. Emitir el Código de Conducta de las y los integrantes del Comité, lineamientos y criterios aplicables a los trabajos a cargo de los mismos;
- IX. Solicitar a cualquier unidad administrativa de la Fiscalía General, información para el cumplimiento de los objetivos del Comité;



<sup>3</sup> En adelante Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.



ESTADO DE  
QUERÉTARO

- X. Proponer acciones institucionales para que mujeres y hombres reciban un trato igualitario y accedan a las mismas oportunidades laborales;
- XI. Emitir recomendaciones a las unidades administrativas de la Fiscalía General para la realización de acciones en el ámbito de competencia del Comité, y
- XII. Resolver sobre la inclusión de integrantes, invitados e invitadas al Comité.

**SEXTO. Funciones de la o el Presidente.** La o el Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión a través de la o el Secretario;
- II. Autorizar los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Presidir y dirigir las sesiones;
- IV. Representar al Comité;
- V. Someter al Comité la adopción de acuerdos relativos al fortalecimiento de la Política de Igualdad y No Discriminación, y
- VI. Plantear al Comité acciones que promuevan un ambiente sano y condiciones de trabajo armoniosas en todas las áreas.

**SÉPTIMO. Funciones de la o el Secretario.** La o el Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité con la autorización de la o el Presidente;
- II. Someter a consideración de la o el Presidente, los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Realizar el pase de lista de las y los integrantes y declarar la existencia de quorum;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, en que se asiente de manera puntual los acuerdos aprobados, las personas responsables de su cumplimiento, así como recabar la firma de las y los presentes en su desarrollo;
- V. Llevar el registro de los acuerdos tomados por el Comité, dar seguimiento e informar sobre su cumplimiento;
- VI. Integrar el archivo del Comité;
- VII. Implementar un registro de las y los integrantes del Comité, así como de sus suplentes;
- VIII. Gestionar ante las áreas correspondientes las herramientas necesarias para que el Comité realice sus funciones;
- IX. Verificar la elaboración por las áreas responsables de los planes de trabajo para la implementación de acciones aprobadas por el Comité y dar seguimiento a su cumplimiento;





ESTADO DE  
QUERÉTARO

- X. Solicitar a las áreas de la Fiscalía General información y documentación con las cuales se acredite el cumplimiento de acuerdos y realización de acciones que permitan el logro de los objetivos del Comité, y
- XI. Las demás necesarias para el desempeño de su función.

**OCTAVO. Funciones de las y los Vocales.** Las y los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Acudir puntualmente a las sesiones a las que se les convoque;
- II. Revisar los asuntos sometidos a consideración del Comité, de forma previa a las sesiones;
- III. Participar activamente en los trabajos del Comité para el cumplimiento de su objetivo;
- IV. Emitir su voto cuando sea sometido algún acuerdo al Comité;
- V. Firmar las actas de las sesiones en las que se encuentren presentes, y
- VI. Las demás necesarias para el desempeño de su función.

**NOVENO. Obligaciones de las y los integrantes.** Todas y todos los integrantes del Comité tienen las siguientes obligaciones en el ámbito de sus competencias:

- I. Elaborar planes de trabajo para implementar en las diferentes unidades administrativas de la Fiscalía General, en los cuales se establezca una programación detallada de actividades, tiempo y responsables para su cumplimiento, que conlleven a la observancia de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación;
- II. Informar al Comité a través de la o el Secretario, el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el mismo, mediante presentación de evidencia necesaria y suficiente;
- III. Promover la denuncia de actos de discriminación, en su caso presentar la denuncia correspondiente, cuando tenga conocimiento de los mismos al suscitarse en las áreas a su cargo;
- IV. Colaborar en la difusión de la implementación y funcionamiento del Comité;
- V. Promover el uso del lenguaje incluyente y no sexista en toda la información de control interno y externo;
- VI. Colaborar en la identificación de las necesidades de capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación, así como en la gestión para su implementación;
- VII. Promover un mejor ambiente laboral y la eliminación de prácticas de discriminación, y
- VIII. Las demás que se generen con motivo de los trabajos del Comité.



ESTADO DE  
QUERÉTARO

**DÉCIMO. Desarrollo de las sesiones.** El Comité sesionará ordinariamente como mínimo tres ocasiones al año y extraordinariamente las veces que sea necesario para lograr el objetivo para el cual fue creado.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o en modalidad a distancia, es decir, haciendo uso de la tecnología para su desarrollo de manera virtual, a través de plataforma en línea que se considere idónea.

Las convocatorias se realizarán cuando menos 48 horas antes del desarrollo de la sesión cuando sea ordinaria y con 24 horas de anticipación, cuando sea extraordinaria; podrán realizarse a través de los medios electrónicos institucionales al alcance y en las mismas deberá especificarse la modalidad, el día y la hora de su desahogo.

Para tener como válidos los acuerdos del Comité, las sesiones deberán realizarse con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**DÉCIMO PRIMERO. Suplencias.** Las y los integrantes del Comité a excepción de la o el Secretario, podrán designar un suplente cuando no puedan asistir a alguna sesión; lo cual deberá ser informado al Comité a través de la o el Secretario, con 24 horas de anticipación a la celebración de la misma, pudiendo hacer uso de los medios electrónicos institucionales a su alcance.

**DÉCIMO SEGUNDO. Causas de conclusión de cargos.** Las y los integrantes del Comité concluirán con su encargo cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Comunique por escrito su renuncia la o el Presidente, a la o el Secretaria del Comité, o a participar como Vocal;
- II. Por incumplimiento a lo establecido en la presente Circular, y
- III. Por realizar actos que desvirtúen o impidan el cumplimiento del objetivo del Comité o de los procesos que se lleven a cabo.

La conclusión del cargo de cualquiera de las y los integrantes será decidida por el Comité.

**DÉCIMO TERCERO. Conclusión de los trabajos del Comité.** El Comité dejará de tener reconocimiento institucional, cuando:

- I. Sus actividades se desvirtúen y no cumpla con el objetivo para el cual fue creado;



ESTADO DE  
QUERÉTARO

- II. Por incumplimiento reiterado e injustificado en los plazos señalados para la terminación de los trabajos y actividades programadas, y
- III. Cuando sea conveniente por cuestiones de organización de la Fiscalía General.

La actualización de cualquiera de estos supuestos, conlleva a la conclusión de los trabajos del Comité, lo cual será así declarado por el Fiscal General del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO. Vigencia.** La presente Circular entrará en vigor de manera inmediata a su emisión.

**DÉCIMO QUINTO. Responsabilidad.** El incumplimiento e inobservancia de la presente Circular, será motivo de aplicación de las sanciones correspondientes por las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

Se expide la presente de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, así como 30 y 31 de su Reglamento, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el 4 de noviembre de 2020 dos mil veinte.

  
**MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**(Rúbrica)**